

este Decreto, se harán necesariamente en Compañías nacionales inscritas en España, con arreglo a las normas que dicte, previos los asesoramientos oportunos, la Dirección general de la Marina mercante.

Artículo cuarto. El Estado español se subroga en cuantos créditos y obligaciones lícitas se refieran al buque incautado. El fallo de las reclamaciones pendientes o que puedan entablarse por consecuencia de operaciones o necesidades marítimas de dicho buque corresponde exclusivamente a los Tribunales españoles.

Artículo quinto. El Ministro de Comunicaciones, a propuesta de la Dirección general de la Marina mercante, interesará de los de Hacienda y Justicia las medidas oportunas y eficaces para afianzar con los bienes de la Compañía Española de Navegación Marítima S. A., y de los individuos que se determinen, por su participación en dicha Sociedad propietaria del buque incautado, el cumplimiento de las obligaciones marítimas contraídas con relación al mismo antes de la fecha de este Decreto.

Artículo sexto. Se declaran nulas y sin valor ni efecto las deudas marítimas simuladas y las enajenaciones y abanderamientos realizados o intentados en el extranjero o en beneficio de súbditos o entidades extranjeras por la Sociedad propietaria del buque incautado, o en su nombre o por su cuenta, así como las cesiones y transferencias de sus créditos, dinero o valores a favor de personas extranjeras o domiciliadas en el extranjero.

Artículo séptimo. Se comisiona a la Dirección general de la Marina mercante para que proponga o resuelva, según los casos, cuanto sea procedente en relación con el citado buque, su destino o su situación legal o internacional.

Artículo octavo. El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes de este Decreto, que regirá como Ley desde la fecha de su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Dado en Barcelona, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones

y Marina mercante,

BERNADO GINER DE

LOS RIOS

## MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

### DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Sanidad y en virtud de lo prevenido en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 y 31 de Julio último,

Vengo en decretar la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos en los Cuerpos y cargos que se citan y en cualquier otro que pueda desempeñar, tanto en los organismos ejecutivos como en los consultivos y de representación, dependientes del Ministerio de Sanidad, a D. Gustavo Pitaluga Fottrini, Jefe de Negociado de 2.ª clase del Cuerpo de Sanidad nacional, Director del Instituto Nacional de Sanidad.

Dado en Barcelona, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Sanidad,  
FEDERICA MONTSENY MAÑE

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Sanidad y Asistencia social, y en cumplimiento del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 21 de Noviembre anterior,

Vengo en nombrar Consejero médico del Consejo nacional de Asistencia social a D. Luis Valencia Negro.

Dado en Barcelona, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Sanidad y Asistencia social,  
FEDERICA MONTSENY MAÑE

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Sanidad y Asistencia social y en cumplimiento del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 21 de Noviembre anterior,

Vengo en nombrar Consejero del departamento de Farmacia y Suministros del Consejo nacional de Sanidad a don Antonio Azcón Cornel.

Dado en Barcelona, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Sanidad y Asistencia social,  
FEDERICA MONTSENY MAÑE

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Sanidad y Asistencia social, y en cumplimiento del Decreto de la Presidencia del Con-

sejo de Ministros, fecha 21 de Noviembre anterior,

Vengo en nombrar Consejero médico del Consejo nacional de Asistencia social a doña Amparo Bosch y Gascón.

Dado en Barcelona, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Sanidad y Asistencia social,  
FEDERICA MONTSENY MAÑE

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Sanidad y Asistencia social y en cumplimiento del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 21 de Noviembre anterior,

Vengo en nombrar Consejero del departamento de Hospitales y Sanatorios del Consejo Nacional de Sanidad, a D. Juan Morata Cantón.

Dado en Barcelona, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Sanidad y Asistencia social,  
FEDERICA MONTSENY MAÑE

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Sanidad, y en virtud de lo prevenido en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 y 31 de Julio último,

Vengo en decretar la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos en los Cuerpos y cargos que se citan y en cualquier otro que, dependiente de dicho Ministerio de Sanidad pudieran desempeñar, por haberse ausentado en comisión de servicio no habiéndose reintegrado a sus cargos al término de la misma, de los funcionarios siguientes: D. Julio Orensanz Tarongi, del Cuerpo Médico de Sanidad nacional, Jefe de Negociado de primera clase, Inspector general de Sanidad; D. Teófilo Hernando Ortega, director del Instituto de Terapéutica experimental; D. Manuel Tapia Martínez, del Cuerpo médico de Sanidad nacional, Jefe de Administración civil de tercera clase, Director del Hospital nacional de Enfermedades infecciosas; D. Germán García García, Ayudante de la Sección de Roentgencurieterapia del Instituto nacional del Cáncer y don José María Roda Pérez, Ayudante de la Sección de Roentgencurieterapia del Instituto nacional del Cáncer.

Dado en Barcelona, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Sanidad,  
FEDERICA MONTSENY MAÑE